



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00265 00**

Previo a continuar con el trámite correspondiente, por secretaría, líbrese oficio dirigido **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA SUR**, a propósito de la corrección del error mecanográfico contenido en la anotación No. 019 del certificado de libertad y tradición correspondiente al folio de matrícula No. **50S-40291855**, en el sentido de precisar que el Juzgado en sede desconcentrada que avocó conocimiento del presente asunto corresponde a las localidades **Ciudad Bolívar y Tunjuelito** y no a la de Kennedy, como quedó consignado en forma equivocada, así mismo se reitera que la cautela recae sobre el 100% del predio denunciado como propiedad las ejecutadas **LILIANA ISABEL AVENDAÑO JIMÉNEZ** y **MARÍA FERNANDA BARRERA AVENDAÑO** (anotación No. 12), por cuanto, tratándose de un bien inmueble, resulta indispensable la inscripción de la demanda en debida forma, en virtud del certificado sobre la situación jurídica del bien que para tal efecto remitirá el registrador a este estrado judicial, de conformidad con el artículo 591 del Código General del Proceso.

Adjúntense copias del auto que decretó la cautela de embargo para garantizar el recaudo efectivo de las expensas ordinarias y extraordinarias causadas sobre la aludida unidad residencial, del oficio No. 1139, en el que expresamente consta la denominación correcta de este Despacho y, del documento que evidencia los memorados yerros.

NOTIFÍQUESE,

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **64** hoy **19/09/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **215e77c313a430c41973c33a377b85d5b87ce2b6ca25541893d9e4c3e8de6566**

Documento generado en 16/09/2022 03:03:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>